

Propuesta a cargo de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINACIÓN DE DE COMISIONES, DE LAS REGIONES Y COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para emitir el presente Acuerdo con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción I y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción I, II y X; y 12 fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
2. Que los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de las Comisiones, de las Regiones y Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas (en lo sucesivo los Lineamientos) tienen por objeto normar el procedimiento y los plazos y términos del proceso de selección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regiones y de Comisiones del Sistema Nacional, así como garantizar el ejercicio de los derechos de los candidatos, a través de la resolución de las controversias que se susciten durante la elección.
3. Que el diecisiete de enero de dos mil veintidós, la Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** presentó ante la Coordinación de esta comisión la propuesta de reforma con el objeto de actualizar el procedimiento de elección y/o reelección de Coordinadores de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia.

Artículo 15. Para el Registro de los Candidatos a ser Electos y/o Reelectos como Coordinadores de las Comisiones y Regiones del Sistema Nacional; deberán remitir a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral, los siguientes documentos:

- I...
- II...
- III...
- IV...

Artículo 15. Para el Registro de los Candidatos a ser Electos y/o Reelectos como Coordinadores de las Comisiones y Regiones del Sistema Nacional; deberán remitir a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral, los siguientes documentos:

- I...
- II...
- III...
- IV...

	Quienes tengan interés de registrar su candidatura para coordinar una Comisión, deberán de formar parte de su Padrón de integrantes, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo veintidós de este Lineamiento.
--	--

4. Que el día veintiuno de marzo de dos mil veintidós fue remitido por correo electrónico a los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, la propuesta de reforma a los Lineamientos, para en caso de que hubiera observaciones o comentarios a la propuesta, se hicieran llegar.
5. Que la propuesta de adición de la Comisionada **Norma Julieta del Rio Venegas** tiene como finalidad garantizar que quienes tengan interés en coordinar una de las once Comisiones temáticas que conforma el Sistema Nacional de Transparencia conozcan y hayan dado seguimiento al Plan de Trabajo aprobado por los integrantes de la Comisión respectiva, que puedan dar seguimiento a aquellos trabajos especializados, que requieren tiempo, trabajo, estudio y dedicación de cada una de las Comisiones, por lo que se necesita dar continuidad de los planes de trabajo anuales y sus resultados, por lo que, las y los candidatos a Coordinaciones deban de ser integrantes de la Comisión que deseen coordinar.
6. Que en el Orden del Día, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en el punto 4, fue presentado y aprobado por mayoría, el Acuerdo por el cual se adiciona un último párrafo al artículo quince de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismo Garantes de las Entidades Federativas.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracciones I y XI; y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 9, fracciones I y III de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia; así como 10 fracción I, II y X; y 12 fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. el Acuerdo por el cual se adiciona un último párrafo al artículo quince de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismo Garantes de las Entidades Federativas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional del Sistema Nacional Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye al Director General de Vinculación, Coordinación y colaboración con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia del Secretario Ejecutivo del SNT, de conformidad al Oficio INAI/OCP-BLIC/130BIS/2022 y con fundamento en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del INAI, para que realice la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y se comunique a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia para los efectos de su publicación en sus respectivas páginas electrónicas.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión extraordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2022, de manera virtual, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena

Lic. José Luis Naya González

**Presidenta del Consejo Nacional del
Sistema Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales**

Director General de Vinculación,
Coordinación y colaboración con
Entidades Federativas, en suplencia por
ausencia del Secretario Ejecutivo del SNT,
de conformidad al Oficio INAI/OCP-
BLIC/130BIS/2022 y con fundamento en el
artículo 53 del Estatuto Orgánico del INAI